

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se har de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que diman de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Usando de las facultades que me competen por el art. 42 de la Constitucion, conforme á lo dispuesto en el art. 72 de la misma, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquia el día 24 de Abril del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 2 de Abril en toda la Peninsula, islas adyacentes y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

D. Jesus Godoy y Rico, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para la instruccion del expediente de ingreso en la órden civil de Beneficencia del Excmo. Sr. D. Juan Manuel Diaz de Sobr Casas por los servicios prestados heroicamente en la ciudad de Chag-Chin (China) en Octubre de 1864.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la certeza del acto heroico de abnegacion y caridad que en la citada época llevó á cabo dicho señor, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para el ingreso en la órden civil de Beneficencia, abriendo un plazo de 15 dias á fin de que se puedan presentar en la Fiscalia á declarar en pró ó en contra de la exactitud del hecho que comprende este expediente.

Madrid 9 de Febrero de 1872.—Jesus Godoy y Rico.

Nota. La Fiscalia, Arenal, 15, segundo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada en 19 de Enero de 1872.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCIA.

Señores que asistieron:

Aner.—Argenta.—Carriedo.—Ceinos.—Celorio.—Fernandez.—Floren.—Folgueras.—Fresneda.—García Perez.—Gonzalez Medrano.—Gonzalez (D. Maximiano).—Gonzalez Maldonado.—Guerrero.—Guijarro.—Ibarra (D. Felipe).—Ibarra (D. Manuel).—Lasarte.—Leon.—Lois.—Lupiani.—Mathet.—Miera.—Morés.—Moreno Perez.—Moreno Fominaya.—Perla.—Ramos Prieto.—Ruiz Perez.—Samaniego.—Sanchez Blanco.—Sanchez (D. Antonio).—Sancho.—Somalo.—Talegon.—Tricio.—Zurita.—Carranza (Secretario).—Villaron (Secretario).

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario se recibió con aprecio un ejemplar que remite la Diputacion provincial de Alicante de la Memoria leida por la Comision permanente de la misma en 3 de Noviembre último, acordándose dar las gracias.

Se mandó pasar á informe de la Comision provincial una instancia de Don Luis Gonzalez Martinez pidiendo se le entregue el nombramiento de Notario de esta Corporacion ó se le expida certificado de las causas que lo impidan.

Entrando en la órden del dia dióse cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, y de conformidad con lo informado por la Comision provincial y la de Beneficencia se acordó resolver lo siguiente:

Conceder al portero de esta Corporacion, D. Pedro Pascual de San Gil, 20 dias de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.

Quedar enterada la Diputacion con sumo agrado de un donativo de 127 pesetas 25 céntimos hecho á favor del Hospicio y Colegio de Desamparados por don Luis Calvo, como testamentario de Doña Cláudia Ruiz, y disponer su publicacion en el BOLETIN OFICIAL dando las gracias.

Quedar asimismo enterada con satisfaccion de haberse ejecutado en la Escuela de Párvulos del Hospicio por cuenta de los Sres. Testamentarios de D. Anto-

nio Murga varias obras consistentes en un entarimado, bancos corridos y un friso de mármol, cuyo importe asciende á 1.200 pesetas, y disponer se den las gracias á dichos señores por este nuevo rasgo, que se publique en el BOLETIN OFICIAL y que se prevenga al Director que al expresar cantidades use siempre del sistema métrico-decimal, como está prevenido.

Quedar tambien enterada con sentimiento de haber fallecido el maestro del taller de Litografia del Hospicio D. Diego Peñuelas, y disponer se cierre dicho taller por no pertenecer al Establecimiento.

Autorizar al Director del Hospicio para la venta del sebo procedente de la carne que se consume en el Establecimiento, haciéndolo bajo la inspeccion de los Sres. Visitadores.

Disponer se lleven á efecto por Administracion las obras propuestas por el Arquitecto provincial en los tejados del Hospicio, toda vez que su importe no llega á 5.000 rs.

Desestimar una instancia de Doña Nicolasa Somoza, madre de la demente Tomasa Perona, solicitando el ingreso de esta en un Establecimiento provincial.

Anunciar por tercera vez las subastas para el suministro de judías y patatas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia sin fijar el tipo, conforme se ha practicado en las de otros articulos, y reservándose esta facultad al Sr. Presidente para el dia anterior al remate.

Devolver á los Sres. Merino hermanos, contratistas de garbanzos de los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que tienen consignada en la Caja general de Depósitos por haber terminado su compromiso sin responsabilidad alguna, y disponer se anuncie la subasta para la contratacion de este articulo sin fijar el tipo, lo cual verificará el Sr. Presidente el dia anterior al remate.

Y por último, pasar á la Comision permanente de actas las de la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de la Latina, seccion de la Arganzuela, de la que aparece como Diputado electo Don Pedro Yañez Muñoz.

Leido el dictámen emitido por la Comision de Beneficencia en el expediente relativo á la exencion de pago de la contribucion industrial fijada á la imprenta del Hospicio, proponiendo los términos en que debe evacuarse el informe pedido por la Direccion general del ra-

mo, el Sr. Ruiz Perez pidió quedara el expediente sobre la mesa si la urgencia del asunto lo permitia, y así se sirvió acordarlo la Diputacion de conformidad con la Comision.

Terminado el despacho de estos asuntos el Sr. Presidente manifestó que, segun acuerdo de la Diputacion, debia verificarse en el dia de hoy el sorteo para la renovacion de tres Vocales de la Comision provincial; que esta, en cumplimiento de un precepto de la ley, tenia que despachar para el 20 del corriente todos los recursos y reclamaciones interpuestas sobre las elecciones municipales, y que pudiendo el sorteo y la nueva eleccion interrumpir el despacho de estos asuntos, consideraba oportuno suspenderlo hasta la sesion próxima.

Consultada la Diputacion sobre el particular, los Sres. Ibarra (D. Felipe), Ruiz Perez y Lasarte manifestaron su conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, opinando el Sr. Moreno Perez porque se hiciera hoy el sorteo y en la sesion inmediata la eleccion.

Hecha la pregunta por la mesa, se acordó en votacion ordinaria suspender el sorteo y la eleccion para la sesion próxima.

El Sr. Moreno Fominaya pidió la votacion nominal, y habiendo manifestado el Sr. Presidente que su peticion era extemporánea, toda vez que el asunto estaba ya votado, dicho señor expresó su sentimiento de que la mesa hubiera procedido con tanta precipitacion y no le hubiese dado lugar á pedir la votacion nominal.

El Sr. Lasarte pidió que el Sr. Moreno Fominaya explicase sus palabras, pues to que envolvian un cargo injusto á la mesa; mediando con este motivo varias explicaciones entre ambos Sres. Diputados.

El Sr. Fresneda dijo no habia motivos para exaltar los ánimos ni para dirigir cargo alguno á la mesa, por más que el asunto debiera haberse tratado con más detencion, atendida su importancia, y propuso que para terminar el incidente se consultara á la Diputacion si el asunto estaba votado definitivamente y no habia lugar por lo tanto á la votacion nominal.

El Sr. Presidente dijo que aunque el asunto estaba resuelto, bastaba que la cuestion se hubiera llevado al terreno en que se hallaba colocada para que la mesa, por delicadeza, accediera á la peticion del

Sr. Fresneda. Hecha, pues, la pregunta pedida por su señoría, quedó resuelta en sentido afirmativo, quedando terminado el incidente.

Continuando la discusión sobre la totalidad de la Memoria de la Comisión provincial, el Sr. Sanchez Blanco consumió el tercer turno en contra, y dijo: Que sentía en extremo verse obligado á molestar la atención de los Sres. Diputados después de los discursos de los oradores que le habían precedido; pero que habiéndose omitido puntos muy importantes y contestándose á otros por la Comisión de una manera evasiva, no podía ménos de dirigir algunas frases, más bien que con el carácter de discusión de oposición, con el de observaciones amistosas; que á ello le movía, más aún que la importancia y trascendencia de algunas de estas, la gran importancia y trascendencia que en su entender tenía y debía tener este debate, porque era la primera Memoria que en observancia de la ley se presentaba por la Comisión provincial de sus acuerdos y actos ejecutados representando á la Diputación durante la clausura de las sesiones de esta, y era justo, conveniente y aún necesario (cuando esta discusión podría servir de jurisprudencia ó precedentes), así como no escasearle los aplausos que por su inteligencia, laboriosidad y celo merecieran, como estímulo para continuar por tan buen camino, no dejar de censurarle, si bien con mesura, cuanto de ella fuere digno por extralimitación de sus facultades ó intrusión en las de la Diputación, según el deslinde de las mismas en la vigente ley. Que considerada así la precedente discusión, no podía ménos de tener gran importancia, á parte de la que se merecen la Corporación á que se dirige, las personas que en ella terciaban y los asuntos de que trata, y por eso desconfiaba el Sr. Sanchez Blanco de elevar este debate por las varias dificultades que expuso le rodeaban, ya por la materia, ya por su insuficiencia; pero contaba para entrar en él con sus buenos deseos y recta intención y con la benevolencia de todos los Sres. Diputados, y especialmente los de la Comisión, á quienes rogaba y autorizaba para reemplazar con las frases más suaves que su buen criterio les sugiera, las duras ó mal sonantes que en el calor de la improvisación pudieran escaparse, con tal que dejaran la idea, la esencia, el hecho, del cual estaba seguro, pues tenía pruebas para justificar cuanto dijera. También aseguró que, á diferencia de lo dicho por algunos señores Diputados, él no tenía animosidad alguna, ni contra la Comisión provincial, como institución, según había indicado otras veces, porque era aceptable y necesaria, porque la Administración es constante, de todos los días y sin intermitencias, como no lo es ni puede serlo la Diputación, que debe deliberar, pero no ejecutar, y esta función debe delegarla en comisionados de su seno, y no como antes en los Gobernadores, y demás razones que expuso; y ménos ha de tener prevención alguna contra ninguno de sus dignísimos individuos, todos los cuales, aun antes de venir á esta Corporación, eran ya sus amigos y compañeros, circunstancia por otra parte que no influiría en manera alguna en el cumplimiento de su deber como Diputado. Al entrar en el examen de la Memoria, el Sr. Sanchez Blanco concretó su impugnación á varios puntos, y entre ellos, como principales, á los tres siguientes:

Primero: Actos ejecutados por la Comisión, contrariando la ley en su letra y en su espíritu, algunos de los que no se daba cuenta á la Diputación, teniendo esta derecho á ocuparse de ellos una vez que eran públicos y puesto que no era potestativo en la Comisión consignar solamente los que fueren de su agrado, habiendo preceptos y prohibiciones en la ley. Segundo: Consignación de algunos hechos, ajenos, en su opinión, al objeto de la Memoria, mientras que se omitían otros muchos más y ménos importantes. Y tercero: Afirmaciones, unas graves y otras sencillas, pero dignas todas de corrección, porque eran inexactas ó completamente gratuitas.

Respecto al primer punto, el Sr. Sanchez Blanco dijo que sentía mucho tener que censurar á la Comisión provincial por la felicitación que en los primeros días de Octubre dirigió al Jefe del Estado en favor del Ministerio radical dimisionario presidido por el insigne patricio D. Manuel Ruiz Zorrilla, puesto que en la misma no obraron como individuos particulares, en lo que hubieran estado en su derecho, sino que lo hicieron atribuyéndose facultades y representación que ni tenían ni podían tener de esta Excelentísima Corporación, que como tal es y debe ser completamente ajena á la política, puesto que la ley vigente, cual las anteriores, y así como á los Ayuntamientos, no les da otro carácter ni quiere tengan más atribuciones ni ejerzan otras funciones que las *económico-administrativas*, que así lo preceptúa el derecho constituido, de acuerdo con el constituyente, con la ciencia y la instancia legislativa universal, según se demostró palmariamente en las Cortes Constituyentes últimas.

Calificó dicho acto de apasionado en la esfera moral y de altamente inconveniente en la política, como censura que era de un voto legal de los representantes legítimos de la Nación, como atentatorio á la régia prerogativa, y también funesto y perjudicial por el mal ejemplo que había con él dado á los Ayuntamientos de esta provincia, de quienes era superior jerárquico, la tercera autoridad, según el art. 5.º, ley Provincial, cuya Comisión provincial tenía que ser oída por el Gobernador, según el art. 180 de la ley Municipal, para suspender á los Ayuntamientos y Alcaldes cuando cometan extralimitación con carácter político dando publicidad al acto: dejemos á un lado, decía el Sr. Sanchez Blanco, las dignísimas personas que activa ó pasivamente intervienen en el acto que censuraba, y veamos la situación apurada en que la Comisión se hubiera encontrado si varios Ayuntamientos, por extralimitarse siguiendo su ejemplo, hubieran de haber sido disueltos por el Sr. Gobernador.

Para demostrar que los Vocales de la Comisión no obraron en aquel caso como particulares y por cuenta propia, su señoría, además de exponer varias razones, leyó un párrafo del folio 243 del libro de actas de dicha Comisión, correspondiente á la sesión del 9 de Octubre último, que decía: «También quedó enterada de un oficio del Alcalde popular del pueblo de Cobena remitiendo la felicitación que aquel Ayuntamiento dirige á esta Comisión por la representación que se dirigió á S. M. el Rey por la dimisión del Gabinete radical presidido por el honrado patricio D. Manuel Ruiz Zorrilla; y por último, dijo que se ocupaba de este punto, no tanto por no haberle satisfecho

lo que se contestó al Sr. Lupiani que le tocó ligeramente, sino porque no se había reconocido la extralimitación, dispensable si era momentánea, por cuanto su tendencia al ménos se reprodujo por el señor Mathet y otros señores Diputados, dignos jurisperitos, en su proposición del 28 de Noviembre último, después retirada, lo cual era ya reincidencia.

En opinión del Sr. Sanchez Blanco, la Comisión también se había excedido de sus facultades en la separación definitiva ó cesantía y nombramiento de muchos empleados, algunos de los que citó como ejemplo, porque la ley provincial, en sus artículos 69 y 71 (que se leyeron) concede únicamente este derecho á la Diputación, y sólo á la Comisión el de proponer en las *vacantes* y suspender por justa causa é interinamente, y no se había dado estas por los Capellanes de la Inclusa, portero de sus oficinas y Casa de Maternidad etc., y algunos de los cuales debieran ser repuestos.

Ocupándose del segundo punto, el señor Sanchez Blanco dijo que cuando se dejaba de consignar el importante acto que acababa de tratar y otros que mencionaria, era tanto más extraño de notar el que la Comisión ocupase la mitad de la página 12 de su Memoria (que leyó) con lo ocurrido con el digno Presidente de la de Beneficencia por el solo conato ó intento de reunirse esta en su humilde oficina (que es de todo punto imparcial, pues á la sazón se encontraba en Barcelona): esto muy bien pudo y debió omitirse, siquiera por compañerismo, porque no había traspasado la esfera interior de la Diputación, limitándose la Comisión provincial á defender su acuerdo caso de ser impugnado, y no dándole tan grande importancia y publicidad, siendo así que como Diputados podían reunirse para ocuparse de mejoras que en el órden interior de los Establecimientos benéficos pensarán proponer en la próxima reunión de la Diputación, y no de tomar acuerdos de actualidad que ni hicieron ni podían hacer, pues es el primero en reconocerlo así, contrariando las facultades y atribuciones que la ley confiere á la Comisión provincial durante el interregno; pero como solamente habían proyectado reunirse, lo cual es lícito, y no acordado cosa alguna, que esto sería ilegal, creía su señoría que la Comisión provincial había sido en demasía suspicaz y celosa de lo que creía sus facultades adoptando el sistema preventivo, que seguramente contradice las ideas de sus individuos y la vigente legislación. Que al paso que este hecho se mencionaba, se omitía el hacer mención de otros muchos, tales como el de la cesantía y jubilación con 5.000 rs. y habitación del Director último de la Inclusa, cosas ambas no acordadas por la Diputación, como tampoco las supresiones ó vacantes de otros varios que mencionó, y entre ellos el portero único de las oficinas y Casa de Maternidad, destino que es imposible, de toda imposibilidad, suprimir, no obstante de lo que en el momento en que se decía y dice suprimida la plaza, se nombra á D. Juan Bruxon, bien que reconociendo la Comisión que no por necesitar para esta dicha plaza había de quedar aquel (Manuel Sanchez, casado con una inclusera y que tiene prestados buenos servicios) en la casa, y le nombra al siguiente día portero del Hospital de la Caridad, plaza de menor sueldo y sin habitación. También extrañaba el señor Sanchez Blanco que la Comisión no so-

lamente no hubiera aceptado los servicios que gratuitamente y por caridad y afecto al Establecimiento les ofreció al siguiente día de la supresión de su plaza el que durante 13 años había sido en el Colegio de la Paz dignísimo profesor de dibujo con 2.000 rs. anuales, D. Vicente Marzal, para lo cual no tenía derecho, sino que siquiera se le contestase dándole gracias, y se omita este rasgo y obra de misericordia. Censuró también que cual se había practicado con otros muchos empleados cuando sus méritos así lo exigían, y á pesar de haberlo solicitado, no se hubiera trasladado siquiera como Ayudante de Profesor de las escuelas del Hospicio al que lo había sido dignamente hasta 1.º de Agosto último del Colegio de la Paz, á cuyo Establecimiento fué desde el de San Bernardino, D. Juan Gil, que tenía títulos bastantes y ejercicios de oposición á escuelas de mayor categoría y sueldo, así como la cesantía del Profesor; que se sacase á concurso la clase de dibujo del Hospicio, sin estar esto acordado por la Diputación, cuando venía desempeñada con tanto aplauso de las Juntas provinciales y Diputaciones anteriores por Don Manuel Sanchez Marcos desde 1851, esto es, hace más de 20 años, y cuya hoja de méritos y servicios es tan excelente.

Y finalmente, al ocuparse el Sr. Sanchez Blanco de la tercera y última parte de su peroración, dijo que tampoco había exactitud en muchas de las afirmaciones que en la Memoria se hacían, pues aunque se decía en varios de sus párrafos que en todo se había consultado con los señores Visitadores, ni el señor Floren, ni algun otro señor Visitador, ni el que habla, habían sido en lo más mínimo consultados, cuya declaración ó rectificación le importaba mucho dejar consignada, pues quería que los interesados á quienes injustamente, en su opinión, se les había declarado cesantes ó perjudicados de una u otra forma, supieran que no había aconsejado semejantes medidas, ya que ningun empleado tenía que agradecerle su nombramiento; pero que hasta cierto punto no le pesaba tal omisión, porque así tampoco su conciencia tenía que remorderle en lo más mínimo de algunas arbitrariedades cometidas, como por ejemplo la de los Capellanes de la Inclusa, á quienes sin haberles pagado antes lo mucho que se les debía se les declara cesantes y priva de la habitación de una manera violenta y perentoria, sin tener en consideración la mezquindad de su sueldo relativamente á su trabajo y sus buenos y dilatados servicios, especialmente los prestados en las épocas del cólera y epidemias por el Don Antonino, que contaba treinta y tantos años en el Establecimiento, del que había sido varias veces Director interino en su avanzada edad de unos 80 años; cuyo disgusto, según afirman diferentes personas, fué causa de su inmediato fallecimiento, lo cual no es de extrañar si se atiende á la comparación que él hacía entre sus servicios y los del Director, á quien se jubilaba con 5.000 rs. y habitación por los tres años que había servido, y al cual, dicho sea de paso, pudo dejarse esto mismo sin gravamen alguno para la Beneficencia si se hubieran aceptado las ofertas que por compañerismo y caridad tenían hechas los dignísimos sacerdotes Sres. Martinez Delgado y Morso y Vivas, que en épocas anteriores tan excelentes servicios tienen prestados en el propio Establecimiento.

Rogando nuevamente á la Diputacion le dispensase la molestia y la pérdida del tiempo que con sus palabras le hubiere ocasionado en esta discusion de totalidad, que, como todas las de su clase, no tienen resultado práctico alguno, el Sr. Sanchez Blanco finalizó reasumiendo brevemente cuanto habia tenido el honor de manifestar en descargo de su conciencia y en cumplimiento de su deber como Diputado.

El Sr. Ramos Prieto, como de la Comision provincial, usó de la palabra en pró, manifestando que la discusion de la Memoria no marchaba á la altura de su importancia ni á la de los oradores que le habian precedido en el uso de la palabra: que al discutir la Memoria en su totalidad, lo primero que en su opinion debia haberse tratado era de conocer si los individuos de la Comision habian desmerecido en su importancia, cumplido la ley y conservado el prestigio y buen nombre de la Diputacion; pero que en vez de hacerlo asi, sólo se habian ocupado de hechos pequeños é insignificantes que mermaban la altura de la discusion, no por falta de oradores, sino por el ánimo ó anticipado propósito de hacer la oposicion, pues de lo contrario no hubieran podido menos de reconocer y confesar paladinamente que los Vocales de la Comision, como hombres honrados, habian sabido conservar su buen nombre y su prestigio ajustando sus actos á la ley y á su conciencia, aunque sin la pretension del acierto, y correspondido dignamente á la confianza que en ellos depositara la Diputacion. Para probar lo dicho el señor Ramos Prieto fué analizando los discursos pronunciados por los impugnadores de la Memoria, diciendo respecto al del Sr. Ruiz Perez que, sacando la intencion de sus palabras, su censura se habia limitado al hecho de un Alcalde, que por muy abusivo que fuera, la Comision no pudo corregirlo ni enmendarlo, sino fallar con arreglo á la ley. En cuanto al discurso del Sr. Lupiani, dijo que, quitando de él ciertas frases de efecto y algunos detalles propios de su carácter, ningun cargo concreto habia hecho en su larga escursion por la Memoria, y que segregando de la peroracion del Sr. Sanchez Blanco su marcada intencion contra los individuos de la Comision, sólo quedaba el vacío, frases apasionadas y cargos particulares que no merecian ciertamente aquellos á quienes llamaba sus compañeros y amigos: contestando á los puntos impugnados por dicho Sr. Diputado, el Sr. Ramos Prieto dijo que como lo del mensaje sobre la caída del Ministerio radical presidido por el Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla no fué un acto público de la Comision, sino puramente particular de sus individuos, por eso no se hallaba consignado en las actas ni en la Memoria, y que si el Sr. Sanchez Blanco hubiera estado en Madrid en aquel dia, de seguro hubiera unido su firma en favor de un Gobierno que por su moralidad y por sus grandes reformas económicas y administrativas ofrecia grandes esperanzas al país; pero que aunque asi no fuera, como nadie era responsable de los actos particulares que cometerian los individuos de la Comision, no debia haberse traído este al debate, buscando una responsabilidad ilusoria, sino entablar la denuncia si el hecho se considerase justificable.

Sobre lo del maestro de dibujo de la Inclusa, el Sr. Ramos Prieto dijo que siendo un cargo profesional se habia sacado á oposicion, y que por lo tanto, en

lugar de censurarse á la Comision por este acto, debia dársela un voto de gracia; que tampoco merecia censura de ninguna clase el no haberse consignado en la Memoria el ofrecimiento del Profesor de la Inclusa para seguir desempeñando la plaza gratuitamente, por ser un hecho de poca importancia. En cuanto á nombramientos, el Sr. Ramos Prieto negó que hubieran dejado de consignarse algunos en la Memoria, así como el que se hubiesen hecho separaciones indebidas, puesto que la Comision obraba siempre con arreglo á la ley y conforme á conciencia. Tambien negó su señoría el que no se hubiera consultado con los Sres. Visitadores para el arreglo de los presupuestos, pues si no se habia hecho con el señor Sanchez Blanco, fué por hallarse ausente de Madrid, pero que en cambio se habian oido las oportunas observaciones de otro compañero tan digno como su señoría. Respecto á lo ocurrido con la Comision de Beneficencia, el Sr. Ramos Prieto manifestó su extrañeza de que el Sr. Sanchez Blanco hubiera traído con marcada intencion este asunto al debate, cuando los demás interesados no lo habian hecho teniendo en cuenta consideraciones muy atendibles, y por último manifestó su señoría esperaba que los Sres. Diputados, al votar la Memoria en detalle, juzgasen si la Comision habia estado más ó menos acertada en la aplicacion de la ley pero que al menos reconociesen su buena fé, lealtad y buen deseo de llenar cumplidamente la importante y delicada mision que les habia sido conferida.

Terminado el discurso del Sr. Ramos Prieto, el Sr. Floren usó de la palabra para una alusion personal, declarando que por su parte no habia autorizado al señor Presidente de la Comision de Beneficencia para tratar la cuestion suscitada con la provincial, de cuyo asunto pensaba ocuparse cuando se discutiera la Memoria por partes.

El Sr. Fresneda dijo que tambien tenia pensado no ocuparse de dicho asunto hasta la discusion por partes; pero que como por la forma en que esta cuestion se habia traído al debate se dirigia un cargo al Presidente de la Comision de Beneficencia, se creia obligado á dar algunas explicaciones sobre el particular. Refiriendo, pues, los motivos que dieron lugar á la convocatoria para la reunion, dijo se hallaban limitados á la consulta privada que los Visitadores del Hospicio deseaban hacer á sus compañeros sobre la dimision que por razones especiales de delicadeza habian presentado de sus cargos; que por lo tanto la reunion no habia tenido carácter oficial como comision, pero que aun cuando lo hubiera tenido, nunca podian prohibirse las reuniones de un cuerpo puramente consultivo que en nada podia contrariar la accion de la Comision permanente ni invadir sus atribuciones.

El Sr. Ceinos habló tambien para alusiones, manifestando que no habia autorizado á ningun individuo de la Comision de Beneficencia para que manifestase las razones por las que se habia propuesto no tratar sobre el asunto hasta la discusion por partes.

El Sr. Ramos Prieto rectificó, asegurando habian manifestado los Sres. Ceinos y Talegon que no tomarian parte en el debate porque se hallaban convencidos de que la Comision habia obrado bien en aquella ocasion. Sobre el fondo de la cuestion, su señoría dijo que, ya que se queria traer al debate, debia manifestar

que segun el criterio de la ley, todas las Comisiones de la Diputacion, excepto la provincial, cesaban en el desempeño de sus funciones durante el periodo de clausura, y que como por medio de un volante firmado por el Sr. Ceinos y que existia en Secretaria, la Comision de Beneficencia se habia reunido con el carácter de tal, por eso la permanente, como encargada de velar por el cumplimiento de la ley, se vió precisada á significar á su digno Presidente el error y falta cometida.

El Sr. Ceinos negó que hubiera manifestado á nadie las razones por las cuales se propuso no tratar de este asunto hasta que se discutiera la Memoria por partes, pues sólo habia dicho algunas palabras al Sr. Morés.

El Sr. Fresneda rectificó, manifestando ignoraba la forma en que el Sr. Ceinos habia convocado á la Comision de Beneficencia, pero que aunque hubiera sido con carácter oficial no debia haberse prohibido, toda vez que no existia trasgresion de la ley ni artículo alguno que fijara la época en que habian de cesar las Comisiones.

El Sr. Morés habló para una alusion personal, recordando que el Sr. Ceinos habia renunciado la palabra en la sesion anterior por las razones antes expuestas, añadiendo habérselo asi indicado al señor Ramos Prieto en el dia de hoy antes de empezarse la sesion.

En seguida usó de la palabra el señor Sanchez Blanco para rectificar, empezando por manifestar sus quejas al Sr. Ramos Prieto por las graves calificaciones que habia hecho de sus intenciones, devolviéndoselas duplicadas, cuando al empezar su discurso habia manifestado que no tenia animadversion alguna ni contra los individuos de la Comision ni contra esta, y cuando habia tratado la cuestion en el terreno puramente amistoso, deferente y de la legalidad.

En cuanto á los demás extremos, el Sr. Sanchez Blanco dijo que los cargos hechos á la Comision estaban fundados todos en datos irrecusables, como eran las actas de la Comision provincial, en la que aparecia la felicitacion del Alcalde de Cobeña por el mensaje dirigido á S. M. y los demás datos fehacientes que adujo. Ampliándolos respecto al Profesor de dibujo de la Inclusa, manifestó que el Señor Ramos Prieto lo habia confundido con el del Hospicio, puesto que aquella plaza se hallaba suprimida; sobre la reunion de la Comision de Beneficencia, aseguró haber citado el hecho para demostrar que no debia haberse consignado en la Memoria y por encargo de los individuos y especialmente del Presidente de la Comision, y en cuanto á la consulta de los Visitadores para el arreglo de los Establecimientos, insistió en que no se habia hecho en general.

El Sr. Ruiz Perez tambien rectificó algunos conceptos del Sr. Ramos Prieto, diciendo que la Comision, en un acto solemne y público como el expediente de Colmenar de Oreja, habia infringido la ley sancionando el hecho arbitrario del Alcalde y dejándolo sin correctivo, no obstante las disposiciones de los artículos 51 y 52 de la ley de arbitrios; que su impugnacion á la Memoria no obedecia al propósito anticipado de oposicion, pues jamás la hacia por sistema, y que la Comision no habia estado acertada en sus actos, no obstante su buen deseo; que tampoco se habia puesto correctivo á los Ayuntamientos que habian arrendado los

arbitrios con la venta á la exclusiva cuando eran hechos públicos de todos conocidos, y que en cuanto á nombramientos, se habian causado muchas víctimas, entre ellas el Capellan aludido por el señor Sanchez Blanco, y separado en su destino á varios empleados y practicantes sin motivo alguno justificado.

El Sr. Ramos Prieto volvió á rectificar, diciendo habia calificado la intencion del Sr. Sanchez Blanco porque la tenían sus frases, pues en medio de sus elogios y palabras melifluas se veia el propósito de traer al debate cuestiones que otros señores no habian querido tratar. Sobre lo del mensaje, insistió en que no fué acto público, sino particular, como lo probaba el no existir en las actas acuerdo alguno de la Comision, pues el de quedar enterado de la felicitacion del Alcalde de Cobeña no justificaba lo contrario. Respecto al profesor de Dibujo dijo que su error no habia sido intencional, sino de buena fé, al confundirlo con el del Hospicio, pero que el ofrecimiento del de la Inclusa no merecia consignarse en la Memoria. En cuanto á la muerte del Capellan de la Inclusa, dijo que tan grave imputacion no debia imponerse á la conciencia de nadie, pues si se le habia privado de la habitacion fué porque no tenia derecho á ella segun los presupuestos, y que lo del portero de la Inclusa fué un error de concepto, como lo probaba el habersele dado colocacion al dia siguiente de su cesantia. Contestando á lo dicho por el Sr. Ruiz Perez, insistió en que habia el propósito de la oposicion y en que no se habia cometido infraccion de ley en el expediente de Colmenar de Oreja, pues como el recurso no se habia presentado dentro de los 15 dias marcados en el art. 17 de la ley, el derecho de los reclamantes habia caducado, como caducaba siempre al trascurrir los plazos legales para la apelacion, y la Comision no pudo por consiguiente acceder á sus deseos, si bien se les reservó el derecho para acudir donde y como vieren convenirles.

Estando para terminar las horas de sesion y habiendo necesidad de celebrar sesion secreta para tratar de un asunto urgente, se suspendió la discusion, quedando en el uso de la palabra el Sr. Sanchez Blanco para rectificar, y se levantó la sesion á las seis de la tarde, señalando como orden del dia para la siguiente, que tendrá efecto el viernes de la inmediata semana con motivo de la fiesta del martes, el sorteo y eleccion de tres Vocales de la Comision provincial, la discusion de la Memoria y demás asuntos pendientes.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, Ramon Villaron.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion administrativa—Alcances.

Ignorándose el domicilio que actualmente ocupan en esta corte los Señores Don Mariano Perez del Castillo y D. Angel Seco de Luna, Guardas-almacen que fueron de la Aduana de la Habana, se les cita por medio del presente para que en un término breve se personen en esta oficina á fin de recoger un documento que les concierne.

Madrid 12 de Febrero de 1872. — Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Tudela de Navarra.

1.º El contratista se obliga a conducir en carruaje de ida y vuelta desde Soria a Tudela, por Aldealpozo, Matalebreras, Agreda, Tarazona, Tórtolas, Navallos, Monteagudo y Cascante, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Los coches que se destinen al servicio tendrán almacen para la correspondencia independiente del de los equipajes para viajeros.

2.º La distancia de 88 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 11 horas sin las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Soria.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Soria ó en la de Pamplona.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva si se despidió del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio,

la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Soria, Navarra y Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcaldes de Agreda, Tarazona y Tudela, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 12 de Marzo próximo, en el local que señalen dichas Autoridades, y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.725 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de las citadas provincias ó de las subalternas de Rentas de Agreda, Tarazona y Tudela, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 472 pesetas 50 céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio a que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su mayor edad, aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Soria a Tudela y vice-versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Febrero de 1872. — Por el Director general, José de la Guardia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada en 6 del actual por el Sr. D. Francisco Carracciolo Mansi, Juez de primera instancia de dicho distrito, ha sido declarada por la superioridad en concurso voluntario de acreedores la testamentaria de D. Antonio Menendez Cuesta, representada por su viuda Doña Rufina Martin Vidales y testamentario D. José Cozzer, en cuya virtud se cita y llama a todos los que se consideren acreedores a dicha testamentaria concursada para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio, se presenten en ella, que radica en este Juzgado y Escribania del que refrenda, a usar de sus derechos con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 7 de Febrero de 1872. — El Escribano, Antolin Murga.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Corral, mozo del mercado de ternera, para que a la una de la tarde del jueves 15 del corriente se presente en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por lesiones que infirió en la maña-

na del 7 de Octubre último, en el callejon de las Yervas a Juan Menendez; apercibido que de no efectuarlo se procederá a lo que corresponda.

Madrid 1.º de Febrero de 1872. — El Juez municipal, Eduardo Garcia de la Varga.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia popular de Torrelodones.

Don Frutos Gonzalez, Alcalde popular de la villa de Torrelodones.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a una casa-habitacion en esta poblacion, calle Real, barrio de Abajo, señalada con el núm. 26, que algunos, cuyos nombres se ignoran, se creen son vecinos de Fuen-carral, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se presenten a reparar el estado ruinoso de ella, pues así lo tengo acordado en auto de este día; apercibidos que de no hacerlo se llevará a cabo a su costa la demolicion de la indicada casa y los parará perjuicio.

Dado en Torrelodones a 5 de Febrero de 1872. — Frutos Gonzalez. — Por su mandado, Félix Velasco.

Alcaldia popular de Alpedrete.

Las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio económico de 1870 a 1871 se hallan confeccionadas y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 días para oír reclamaciones.

Alpedrete 3 de Febrero de 1872. — El Alcalde, Victor Sadia.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 11 de Febrero de 1872 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

P.º de las	Impo- nentes por con- tinua- cion.	Nuc- vos impo- nentes.	Total de impo- nentes	Importe en Rs. Vn.
P.º de las Descalzas.	745	93	838	258.579
P.º de San Millan 11.	76	2	78	18.306
C.º de San Pablo 22.	89	4	93	24.648
Totales...	910	99	1.009	301.533

REINTEGROS.

P.º de las	Reinte- gros por saldo.	Idem a cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. Vn.
P.º de las Descalzas	47	26	73	111.765'25

Han autorizado dichas operaciones los Sres. Consejeros D. Emilio Bernar. — D. Vicente Rodriguez. — Conde de Villanueva de Perales. — D. José Abascal. — D. Sabino Herrero. — D. José Pulido y Espinosa. — D. Ruperto Fernandez de las Cuevas. — D. Patricio Lozano. — D. Ramon María Calatrava. — El Gerente, Braulio Anton Ramirez.

Para el jueves 15 del corriente está señalada la subasta de la mayor parte de las obras del nuevo edificio de Monte de Piedad y Caja de Ahorros, cuyos pormenores se publicaron en la *Gaceta* del 13 de Enero y se reprodujeron en la del 27.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.